

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

(Versión 3)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 042/2019

LA PAZ, 19 DE JUNIO DE 2019



VÍAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE



[Firma]
Lic. Magda Judith Casco Tijra
TÉCNICO EN ARCHIVOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 042/2019
La Paz, 19 de Junio de 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos: INF/DGE/2019-0015 de 02 de mayo de 2019, INF/DGI/2019-0213 de 21 de mayo de 2019 e Informe Legal INF/DAJ/2019-0152 y todo lo relacionado se convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28948 de 25 de noviembre de 2006 crea Vías Bolivia (V°B°), como una entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), con la finalidad de administrar directamente los peajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de Carreteras en el marco del parágrafo IV de del Artículo 2 de la Ley 3507 de fecha 27 de octubre de 2006 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Que, mediante Resolución Suprema N° 23871 de 3 de agosto de 2018, se designa al Sr. Emilio Zurita Escobar, como Director General Ejecutivo de Vías Bolivia.

El Decreto Supremo 214 - Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de 22 de Julio de 2009, establece que toda entidad pública debe generar sus propias políticas y directrices de transparencia y lucha contra la corrupción alineados a sus cuatro ejes de política de anticorrupción: rendición publica de cuentas, Control Social, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Que, la Ley 974 de 4 de Septiembre de 2017, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Que las disposiciones transitorias primera parágrafo III, que a la letra señala; "las Entidades y Empresas Públicas que a la fecha de la publicación de la presente Ley cuenten con Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción deberán adecuar sus funciones establecidas en la presente Ley"

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley refiere que las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, tienen la responsabilidad de contar con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el artículo 10 prevé sus atribuciones, entre las cuales podemos señalar las siguientes; ...**"Artículo 3.- Proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones"**... y; **"Artículo 14; Solicitar de manera directa información o documentación, a servidores públicos o personal de empresas públicas, áreas o unidades de la entidad o fuera de la entidad, para la gestión de denuncias"**.



VÍAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE



Magda Juana Casas Yujra
Lic. Magda Juana Casas Yujra
TÉCNICO EN ARCHIVOS
VIAS BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa 005/2016 de 20 de enero de 2016 se aprobó el "Manual de elaboración de documentos, control de documentos y control de registros" mismo que tiene como objetivos: **1)** establecer la estructura de los documentos normativos internos, así como su contenido, formato y codificación; **2)** definir los parámetros y controles necesarios para la elaboración, aprobación, revisión, actualización, distribución y determinación de niveles de acceso en Vías Bolivia; **3)** definir los criterios específicos para el Control de Registros, asimismo establece en el numeral 1.6 que; (...) "*el área o unidad organizacional dueña del proceso y propietaria de un documento normativo interno es responsable del contenido técnico del mismo, así como de su revisión periódica a fin de comprobar su aplicabilidad; y, de la elaboración, actualización y ajuste de los documentos normativos internos relativos a su proceso, en función de los cambios en la estructura organizacional de Vías Bolivia, cambios en el marco normativo o cuando así lo ameriten las operaciones institucionales*"(...).

Que, por Resolución Administrativa 003/2018 se aprobó el Reglamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en su versión 2 el cual, tiene por objeto la adecuación y ajuste de los principios, mecanismos y lineamientos de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Vías Bolivia.

Que, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción considerando lo establecido en la normativa, mediante Informe Técnico INF/DGE/2019-0213 de 21 de mayo de 2019, eleva a consideración del Director de Gestión Institucional propuesta de modificación del contenido del Formulario de denuncias contenido en el Anexo A del Reglamento Transparencia y Lucha contra la Corrupción, solicitando su desarrollo vía electrónica conforme a modelo proporcionado.

Que, mediante informe INF/DGI/2019-0213 de 21 de mayo de 2019 elaborado por el Técnico en Desarrollo Organizacional refiere acerca del Reglamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Versión 3., lo siguiente; (...) "*la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de su Jefa de Unidad, solicita actualizar el formato del Formulario de Recepción de Denuncias del Reglamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción...conforme al requerimiento la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos en atención a su solicitud elaboró el nuevo formato de acuerdo a lo solicitado, dando la estructura y campos de llenado requeridos y enfocados en el modelo y de esta manera la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tenga el instrumento adecuado para la recepción de denuncias en Vías Bolivia*"(...)

Que, mediante Informe Legal INF/DAJ/2019-0152 de 17 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se concluye en lo siguiente: (...) "*En mérito de lo señalado precedentemente, la normativa compulsada, se concluye en qué; la solicitud de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción referente a la actualización del "Anexo A" Formulario de Denuncias del Reglamento de*



VÍASBOLIVIA
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE



Lic. Magda Juana Casas Yujra
TÉCNICO EN ARCHIVOS
VÍAS BOLIVIA

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se encuentra formulada de acuerdo a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 974 de 04 de septiembre de 2017, norma que regula el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, por lo que necesariamente corresponde proceder a la actualización del Reglamento en su integridad"(...)

POR TANTO.-

El Director General Ejecutivo de Vías Bolivia (V°B°), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE.-

PRIMERO.- APROBAR el: "**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**", con Código de Documento UTL-RGL-002 en su Versión 3 compuesto por (5) cinco capítulos, (41) cuarenta y uno artículos y (1) un Anexo.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa 003/2018 de 11 de enero de 2018 que aprobó el Reglamento de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en su versión No.2.

TERCERO.- INSTRUIR a todas las áreas organizacionales su aplicación en el ámbito de sus competencias.

CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el seguimiento a la aplicación del reglamento.

QUINTO.- INSTRUIR, a la Dirección de Gestión Institucional la publicación y difusión del Reglamento de Transparencia y Lucha contra la Corrupción que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Concepción Cruz Zapata
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
VÍAS BOLIVIA

Emilio Zurita Escobar
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
VÍAS BOLIVIA

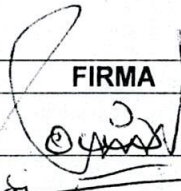
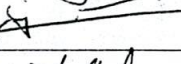
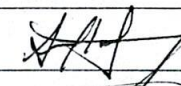
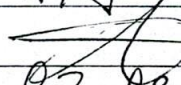
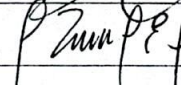
 VÍAS ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 1 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		



Lic. Lidia Yvonne Casas Yujra
 TÉCNICO EN ARCHIVOS
 VÍAS BOLIVIA

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ACTUALIZADO	Daysi Veneros Valdivia Jefa de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	21/05/19	
ACTUALIZADO	Gonzalo Quirós Von Boeck Técnico en Desarrollo Organizacional	21/05/19	
REVISADO	Andrea Llano Tapia Jefa de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos	21/05/19	
REVISADO	Fernando Tarifa Rodríguez Director de Gestión Institucional	21/05/19	
APROBADO	Emilio Zurita Escobar Director General Ejecutivo	21/05/19	

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Contenido

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- OBJETO	3
ARTÍCULO 2.- ALCANCE	3
ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 4.- MARCO NORMATIVO	3
ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS	3
ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES	4
CAPÍTULO II	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	6
ARTÍCULO 7.- NATURALEZA	6
ARTÍCULO 8.- DEPENDENCIA ORGÁNICA Y ESTRUCTURA	7
ARTÍCULO 9.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	7
ARTÍCULO 10.- REQUISITOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	8
ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	8
CAPÍTULO III	
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE VIAS BOLIVIA CON OTRAS UNIDADES	9
ARTÍCULO 12.- COORDINACIÓN	9
CAPÍTULO IV	
PROCEDIMIENTO EN DENUNCIAS EN TEMAS DE CORRUPCIÓN	9
ARTÍCULO 13.- DENUNCIAS ESCRITAS	9
ARTÍCULO 14.- RECEPCIÓN DE DENUNCIAS VERBALES	10
ARTÍCULO 15.- ADMISIÓN O RECHAZO DE LA DENUNCIA	10
ARTÍCULO 16.- INFORME PRELIMINAR	10
ARTÍCULO 17.- RECHAZO DE DENUNCIAS	10
ARTÍCULO 18.- COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO	11
ARTÍCULO 19.- DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DEL DENUNCIADO O DENUNCIADOS	11
ARTÍCULO 20.- OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN	11
ARTÍCULO 21.- EVALUACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS E INFORME FINAL	12
ARTÍCULO 22.- DENUNCIAS ANÓNIMAS	13
ARTÍCULO 23.- RESERVA DE IDENTIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTACIÓN	13
ARTÍCULO 24.- GESTIÓN DE OFICIO	13
ARTÍCULO 25.- PLAZOS PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS	13
CAPÍTULO V	
INFORMACIÓN SUJETA A TRANSPARENCIA	14
ARTÍCULO 27.- MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	14
ARTÍCULO 28.- PÁGINA WEB	14
ARTÍCULO 29.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN	15
ARTÍCULO 30.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN	15
ARTÍCULO 31.- RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	15
ARTÍCULO 32.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN FORMATO ESPECIAL	16
ARTÍCULO 33.- COSTOS	16
ARTÍCULO 34.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	16
ARTÍCULO 35.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA	16
CAPÍTULO VI	
RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA	16
ARTÍCULO 36.- RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	16
ARTÍCULO 37.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	17
ARTÍCULO 38.- PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA	17
ARTÍCULO 39.- FORTALECIMIENTO DE ÁREAS DE RIESGOS	17
ARTÍCULO 40.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA	17
ARTÍCULO 41.- DEROGACIÓN	18
ANEXO A: UTL-FOR-001 FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	19



Lia Magaña
Lia Magaña
Técnico en Archivos
VIAS BOLIVIA

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 3 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento, tiene por objeto la adecuación y el ajuste de los principios, mecanismos y lineamientos de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Vías Bolivia en estricto apego a la Ley N° 974, para una efectiva y eficiente gestión.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las servidoras, o servidores públicos de Vías Bolivia, así como toda persona que preste servicios a nombre o en relación de dependencia con la misma, cualquiera sea su fuente de remuneración.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación a la Oficina Nacional y Oficinas Regionales a Nivel Nacional.

Artículo 4.- Marco Normativo

Constituye marco normativo del presente Reglamento:

- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción, de 06 de marzo de 1997.
- Ley N° 974, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 04 de septiembre de 2017.
- Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- Decreto Supremo N° 28948 de Creación de Vías Bolivia, de 25 de noviembre de 2006.
- Decreto Supremo N° 0214 de la Política de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 22 de julio de 2009.
- Ley N° 165, Ley General de Transportes, de 16 de agosto de 2011.
- Ley N° 441, Ley de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental, de 25 de noviembre de 2013.

VÍAS BOLIVIA COPIA LEGALIZADA
 LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
 EN FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL

DE FOJAS..... A FOJAS.....
 La Paz 16 de 16 de 23

Marta Judith Casas Vujra
 VÍAS BOLIVIA



Código Documento	Versión	Nº de Páginas
UTL-RGL-002	3	Página 4 de 19
REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Artículo 5.- Principios

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el ejercicio de sus funciones, se rige bajo los principios Constitucionales, ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino y vida noble). Los señalados en el artículo 4 de la Ley N° 974 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y los siguientes:

- a) **Confidencialidad:** Todo servidor público o personal dependiente de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá mantener reserva sobre la información generada y conocida previamente establecida como confidencial en razón a su labor de servicio y funcionaria.
- b) **Probidad:** En el ejercicio de sus funciones, todo servidor público o personal dependiente de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá actuar con rectitud y honradez, procurando lograr un beneficio mutuo para la Entidad y quienes se relacionen con ella.
- c) **Buena fe:** Se presume la licitud y ético actuar de los servidores públicos o personal dependiente de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- d) **Igualdad.** En el ejercicio de sus funciones, todo servidor público o personal dependiente de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá actuar bajo los principios y normas establecidas en la Constitución y las Leyes.

Artículo 6.- Definiciones

Para fines del presente Reglamento, se entenderá:

- a) **Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción:** Es la instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 974 "Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" y en el presente Reglamento.
- b) **Transparencia:** Es la administración de los recursos del estado visible y limpia, por parte de las servidoras y los servidores públicos, personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que presenten servicios o comprometan recursos del Estado. Así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a la

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 5 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa.

c) **Corrupción:** Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

d) **Prevención:** Son las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos y acciones orientadas a evitar actos de corrupción.

e) **Lucha Contra la Corrupción:** Son las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos y acciones, destinadas a realizar el seguimiento, monitoreo y gestión de denuncias por actos de corrupción; y consecuente la recuperación del daño causado al Estado.

f) **Gestión de Denuncias:** Es la labor de recepción, admisión, obtención de información, análisis, emisión de Informe final y denuncia, cuando corresponda, por actos de corrupción; que realiza la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Vías Bolivia.

g) **Acceso a la Información:** Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

h) **Control Social:** Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado para el logro de sus objetivos.

i) **Rendición Pública de Cuentas:** Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda Entidad de poner en consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y sociedad civil en general.

j) **Usuario:** Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera que hace uso de la Red Vial Fundamental a través de un vehículo o motorizado.



Lic. Yagda Juana Casas Tujra
 TÉCNICO EN ARCHIVOS

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 6 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		



- k) Recaudación:** Son recursos monetarios provenientes del cobro de peaje por el uso de la Red Vial Fundamental para la conservación de la misma.
- l) Red Vial Fundamental (RVF):** Conjunto de carreteras que: vinculan entre sí a las capitales políticas de departamento; permiten la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes en los países limítrofes, conectar dos o más carreteras de la RVF.
- m) Peaje:** Es la tasa de rodaje que se cobra al usuario por el tránsito de un determinado vehículo en la Red Vial Fundamental de acuerdo a tarifario aprobado por autoridad competente.
- n) Control de Pesos y Dimensiones:** Son las acciones para determinar el peso y/o dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental.
- o) Balanza:** Sistema de pesaje, automático o no automático que permite determinar la masa por medio del peso de un vehículo y su carga.
- p) Longitud Vehicular:** Es la dimensión total longitudinal horizontal de cualquier vehículo o combinación de vehículos, incluyendo cualquier carga y dispositivos para sostener la misma.
- q) SISAPP:** Sistema de Administración de Peaje y Pesaje de Vías Bolivia.
- r) SISCEP:** Sistema de Cobro Electrónico de Peaje de Vías Bolivia.
- s) SISCAP:** Sistema de Cobro Automatizado de Peaje de Vías Bolivia.
- t) SNCPD:** Sistema Nacional de Control de Pesos y Dimensiones.

CAPÍTULO II

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 7.- Naturaleza

I. Vías Bolivia es una entidad pública descentralizada con la finalidad de administrar el Cobro de Peaje y el Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 7 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, cuenta con la potestad para ejecutar acciones tendientes a transparentar la Gestión de la Entidad.

Artículo 8.- Dependencia Orgánica y Estructura

- I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción organizacionalmente es dependiente de la Dirección General Ejecutiva, empero ésta dependencia no implica limitación o falta de competencia para transparentar o gestionar hechos de corrupción denunciados incluso en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva, ya que en el ejercicio de sus funciones de lucha contra la Corrupción esta Unidad actúa con absoluta independencia y objetividad.

- II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tendrá la siguiente estructura mínima:

1. Jefe (a) de Unidad.
2. Profesional en Transparencia

Dicha estructura podrá ser ampliada, en función a las necesidades de la Entidad y en correlación a su presupuesto.

III. Los servidores públicos o personal dependiente de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, no podrá ser designado como Autoridad Sumariante de Vías Bolivia, ni ser objeto de rotación o transferencia a otras Unidades de la Entidad, con la finalidad de ocupar cargos acéfalos o de cubrir trabajos de otros servidores públicos.

Artículo 9.- Designación de Servidores Públicos de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

- I. El Jefe o Jefa de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Vías Bolivia, será designado o designada por la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante el instrumento legal que corresponda.
- II. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, eventualmente debe comunicar la designación y/o retiro del Jefe o Jefa de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.



Lic. Magda J. C. C. C.
TECNICO EN ARCHIVOS
VIAS BOLIVIA

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 8 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Artículo 10.- Requisitos de los Servidores Públicos de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

I. El Jefe o Jefa de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. No estar dentro de las incompatibilidades para el ejercicio de la función pública.
2. No contar con pliego de cargo ejecutoriado por deudas con el Estado.
3. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de acción pública.
4. Título en Provisión Nacional en derecho, contaduría pública o economía, o ramas afines al cargo.
5. Contar con experiencia laboral de cuatro (4) años en entidades o empresas públicas.

II. El Profesional en Transparencia de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá cumplir los mismos requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 974, y 3 años de experiencia en concordancia con el Manual de Puesto de Vías Bolivia.

Artículo 11.- Funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Son funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, además de las previstas en el artículo 10 de la Ley N° 974:

1. Realizar la recepción, y el relevamiento de información de las denuncias por supuestos actos de corrupción y/o negativa injustificada de acceso a la información.
2. Elaborar el proyecto del Plan Operativo Anual de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en coordinación con las instancias correspondientes.
3. Ejecutar el seguimiento y monitoreo al estado de procesos judiciales relacionados a materia de corrupción, de acuerdo a programación de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
4. Para el cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar de forma directa el auxilio técnico de los responsables de Peaje y Pesaje a nivel nacional.
5. Coordinar con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en las denuncias por corrupción cuando la MAE o Ex MAE de Vías Bolivia se encuentren implicadas.



Lic. Magda Juana Casas Suija
TECNICO EN ARCHIVOS
VÍAS BOLIVIA

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 9 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

6. Propiciar y generar la implementación de los mecanismos necesarios para la realización de la Rendición Pública de Cuentas.
7. Gestionar y ejecutar talleres de capacitaciones y retroalimentación de la normativa vigente vinculada a Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; sobre conducta ética de los servidores públicos, servidoras públicas y personal dependiente de Vías Bolivia.
8. Coordinar y solicitar a las instancias competentes, el seguimiento y la actualización de la página web de la Entidad, como mecanismo de acceso a la información.



Lic. Magda Judith Torres Yujra
 TÉCNICO EN ARCHIVOS
 VÍAS BOLIVIA

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE VÍAS BOLIVIA CON OTRAS UNIDADES

Artículo 12.- Coordinación

- I. Además de la coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y con la Procuraduría General del Estado que señala la Ley N° 974, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Vías Bolivia coordinara sus actividades con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).
- II. En el ámbito de sus actividades, sin perder la independencia coordinará con la Máxima Autoridad Ejecutiva, Directores de Área y Jefes Regionales u otro personal, de Vías Bolivia.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO EN DENUNCIAS EN TEMAS DE CORRUPCIÓN

Artículo 13.- Denuncias Escritas

Es aquella acción formal realizada mediante nota o memorial, dirigida a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

La denuncia debe manifestar la comunicación o puesta en conocimiento sobre posibles actos de corrupción, debiendo contener los siguientes datos:

1. Datos generales y dirección del denunciante o denunciantes.
2. Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto de corrupción.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 10 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

3. Relación de hechos del posible acto de corrupción denunciado.
4. De ser posible, señalar el periodo de tiempo en el que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.

Artículo 14.- Recepción de Denuncias Verbales

El denunciante deberá aproximarse a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Vías Bolivia, a efectos de sentar su denuncia, para lo cual se realizara el registro y llenado del Formulario de Recepción de Denuncias, que deberá ser firmado por el denunciante y para el caso de renuencia de la firma, el servidor público o servidora pública de la Unidad de Transparencia deberá sentar dicho extremo en la parte inferior del Formulario, activándose el relevamiento de oficio.

Artículo 15.- Admisión o Rechazo de la Denuncia

Toda denuncia verbal o escrita, presentada en la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de Vías Bolivia será analizada y en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción, se procederá a la admisión o rechazo.

Artículo 16.- Informe Preliminar

La Admisión o Rechazo de la Denuncia deberá ser a través de un informe, no impugnabile, elaborado por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de Vías Bolivia.

Si se admite la denuncia, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción requerirá la información y documentación necesaria a las instancias que correspondan.

Artículo 17.- Rechazo de Denuncias

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de Vías Bolivia, podrá rechazar la denuncia por:

- a) Incumplimiento de los requisitos.
- b) No estar dentro de las atribuciones y competencias establecidas en la Ley N° 974.

En ambos casos, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, especificará de manera fundamentada la causal del rechazo de la denuncia.



Lic. Magda Juana Casas Rojas
TECNICO EN ARCHIVOS
VIAS BOLIVIA

0 0169

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 11 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Artículo 18.- Comunicación al Denunciante y Denunciado

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante nota externa con cite de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, informará al denunciante o denunciantes sobre la admisión o rechazo de la denuncia.

II. La comunicación al denunciado o denunciados se efectuará mediante nota externa con cite de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y adjuntando la denuncia, a fin de que en el plazo de 10 (diez) días hábiles presenten sus descargos.

III. En caso de que el denunciante pida reserva de identidad se hará conocer al denunciado únicamente los antecedentes de la denuncia.

Artículo 19.- Desconocimiento de Domicilio del Denunciado o Denunciados

Cuando el denunciado o denunciados no puedan ser habidos para hacerles conocer la denuncia, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de Vías Bolivia, solicitará al SEGIP la certificación domiciliaria que corresponda, en el caso de no ser encontrado o encontrados en el domicilio o no existir el domicilio, según el certificado emitido por SEGIP; se procederá a realizar publicación mediante un medio de comunicación escrito de circulación nacional por una sola vez, invitando al o a los involucrados a recoger la copia de la denuncia en la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Oficina Nacional de Vías Bolivia o en su caso en la Regional donde se hubiera cometido el hecho denunciado en el área de Talento Humano.

Artículo 20.- Obtención de Información

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá solicitar de manera directa información a:

- Las áreas y/o unidades organizacionales de la Oficina Nacional de Vías Bolivia, mediante Notas Internas.
- Las Entidades públicas o privadas, mediante notas externas, mismas que serán firmadas directamente por el personal de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- El plazo para cumplir con la remisión de información será de 10 (diez) días hábiles prorrogable excepcionalmente y de manera justificada por un plazo igual o menor a 10 (diez) días hábiles.



G 0168

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 12 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

II. En caso de que la instancia correspondiente remita la información incompleta y/o incorrecta, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá el Informe Final, sin perjuicio de que surjan observaciones posteriores, toda vez que la información es responsabilidad de quienes la proporcionan.

Artículo 21.- Evaluación de los Hechos Denunciados e Informe Final

I. Una vez que se cuente con la información solicitada y los descargos correspondientes, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá analizar y evaluar los mismos.

II. Terminada esta etapa la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, emitirá un Informe Final dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de Vías Bolivia, mismo que deberá contener mínimamente:

- Antecedentes.
- Relación de hechos.
- La posible norma contravenida.
- Identificación de los posibles responsables.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

III. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de sus competencias, efectuara las siguientes acciones:

- Ante la existencia de posible responsabilidad penal, administrativa y/o civil, remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o Autoridad Competente, para el inicio de las acciones legales correspondientes, en el marco de lo establecido en el artículo 26 parágrafo II de la Ley N° 974.
- Archivar antecedentes y notificar al o los denunciantes, cuando no existan elementos suficientes que permitan confirmar lo denunciado.
- Cuando corresponda, recomendará la adopción de medidas correctivas y/o preventivas de fortalecimiento institucional a las Unidades Organizacionales de Vías Bolivia.



Lic. Magda Juana Casas Yujra
TECNICO EN ARCHIVOS
VÍAS BOLIVIA

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 13 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Los informes finales emitidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se constituye en opiniones técnicas no impugnables.

Artículo 22.- Denuncias Anónimas

Las denuncias anónimas, serán gestionadas si cumplen mínimamente con los establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 22 de la Ley N° 974 y los numerales 3 y 4 del artículo 13 del presente reglamento.



Artículo 23.- Reserva de Identidad y Reserva de Documentación

I. El denunciante o los denunciantes, podrán solicitar reserva de identidad y este extremo deberá ser registrado en el formulario de denuncias.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardará reserva sobre las denuncias, la identidad de los denunciantes y la documentación que sea de su conocimiento, en tanto y cuanto se establezca responsabilidad.

Lic. Magda Juana Castro Yujra
TÉCNICO EN ARCHIVOS
VÍAS BOLIVIA

Artículo 24.- Gestión de Oficio

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá iniciar de oficio la gestión de recolección de antecedentes, relevamientos de información, cuando tenga conocimiento de supuestos actos de corrupción; a la conclusión de este relevamiento, deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Vías Bolivia, para el inicio del proceso sancionatorio que corresponda, vía MAE, debiendo realizar el seguimiento y monitoreo sin intervenir en el mismo.

II. A la MAE, si el resultado del relevamiento de información e indagación es con indicios de responsabilidad administrativa o de responsabilidad civil, mediante nota adjuntando copia de los antecedentes.

Artículo 25.- Plazos para la Gestión de Denuncias

Los plazos máximos para la gestión de denuncias desde la admisión hasta la conclusión, se registrará conforme lo previsto en la Ley N° 974.

Artículo 26.- Gestión de Denuncias por Posibles Irregularidades o Falsedades de Títulos, Certificados Académicos o Profesionales de Servidoras, o Servidores Públicos.

En cumplimiento a las actividades programadas de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y/o denuncias sobre la presentación de títulos falsos y/o irregulares,

0 0166

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 14 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, verificara el hecho y con los resultados emitirá informe dirigida a la MAE recomendando que la Dirección de Asuntos Jurídicos inicie el proceso sancionador que corresponda. Las acciones resultantes serán objeto de seguimiento y monitoreo por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Vías Bolivia.

CAPÍTULO V INFORMACIÓN SUJETA A TRANSPARENCIA

Artículo 27.- Mecanismos de Acceso a la Información

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción garantizará el acceso a la información, a través de la implementación de mecanismos que permitan al público obtener información sobre la organización y las actividades de la Entidad, salvo la información declarada previamente como confidencial, mediante:

- a) Portal Web.
- b) Archivo Institucional.

Artículo 28.- Página Web

I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción coordinará con las diferentes Unidades Organizacionales de Vías Bolivia, para actualizar periódicamente la Página Web de la Entidad a efectos de contar con información actualizada para conocimiento y disposición del público.

II. La Página web de Vías Bolivia deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Datos Generales de Vías Bolivia, misión y visión domicilio y números telefónicos
- b) Normativa Vigente
- c) Nómina de Autoridades, asesores y personal técnico o administrativo, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
- d) Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual (POA) programado, ejecutado y resultados de la gestión.
- e) Datos Generales de todos los contratos de bienes, obras y servicios
- f) Viajes Oficiales y resultados alcanzados
- g) Convenios
- h) Formulario de solicitud de información o reclamos
- i) Formulario de denuncias
- j) Comentarios y sugerencias



[Signature]
 Lic. Magda Judith Casas Rojas
 TÉCNICO EN ARCHIVOS
 VÍAS BOLIVIA

0 0165

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 15 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

III. Todos los servidores públicos, servidoras públicas y/o personal de Vías Bolivia, son responsables de proporcionar a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la información requerida de manera oportuna y en cumplimiento con los principios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 29.- Difusión de Información

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la coordinación, podrá implementar o sugerir mecanismos para difundir y dar a conocer la información generada en Vías Bolivia, pudiendo ser, a través de banners informativos, boletines, afiches, cuñas radiales o televisivas, y otros las cuales serán implementadas de acuerdo a la disponibilidad de recursos y asignación de presupuesto.



Artículo 30.- Solicitud de Información

Toda solicitud de información pública mínimamente debe contener los siguientes requisitos:

1. Datos generales, y dirección del peticionante, en lo posible teléfono.
2. Fotocopia de su cédula de identidad del peticionante.
3. La descripción clara y precisa de la información solicitada.
4. El motivo para efectuar la solicitud de información.
5. Toda referencia, si hubiere, que facilite la búsqueda y ubicación de la información.

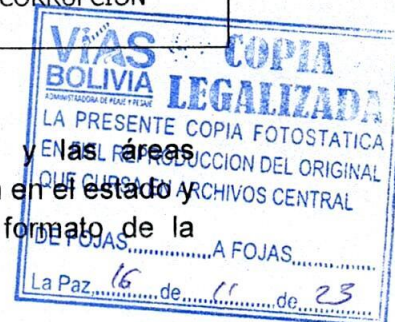
Artículo 31.- Respuesta a las Solicitudes de Información

- I. El área Organizacional correspondiente, incluyendo las Oficinas Regionales, verificara los requisitos y la respuesta a la petición de información, será emitida de manera formal.
- II. El plazo para la atención de la solicitud de información pública, será de 10 (diez) días hábiles computables a partir de su recepción, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días hábiles adicionales, por razones fundamentadas.
- III. En caso de que la solicitud no haya sido atendida en el plazo señalado, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción solicitará dicha información además del fundamento de la negativa al área o Unidad correspondiente. Asimismo, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dará respuesta al peticionante en el término de setenta y dos horas de recibida la información del área correspondiente.

 VIAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 16 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Artículo 32.- Solicitud de Información en Formato Especial

- I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y las áreas organizacionales, solo tiene la obligación de entregar la información en el estado y forma en que se encuentre; y no está obligada a cambiar el formato de la información solicitada.
- II. Si el solicitante requiere la información en formato digital u otro formato, éste correrá con el gasto emergente.



Artículo 33.- Costos

Siendo el acceso a la información un derecho, la obtención de la información no tiene costo alguno; sin embargo, si la solicitud demanda la erogación de dinero, tales como la reproducción en cualquier medio o la extensión de fotocopias será cubierto por el peticionante.

Lic. Magda Jarama
 TÉCNICO EN ARCHIVOS
 VIAS BOLIVIA

Artículo 34.- Disponibilidad de la Información

Si la información se encuentra disponible al público a través de la Página Web de VIAS BOLIVIA o en medios impresos tales como trípticos, archivos públicos o en cualquier otro medio, se deberá indicar al peticionante la fuente, el lugar, la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 35.- De la Información Reservada

El tratamiento de la información reservada se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política del Estado.

CAPÍTULO VI

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS, PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 36.- Rendición Pública de Cuentas

- I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá:
 1. En aplicación a los artículos 37 y 38 de la Ley 341 de Participación y Control Social, concordante con la Ley N° 974, llevar a cabo por lo menos dos veces al año la Rendición Pública de Cuentas.

 VÍAS BOLIVIA ADMINISTRADORA DE RODEAJE Y PESAJE	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 17 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

2. Coordinar con las instancias correspondientes la realización de la Rendición Pública de Cuentas.

- II. La Rendición Pública de Cuentas se realizará sobre la base de resultados concretos de la gestión y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo, debiendo sustentarse en tres principios elementales: **transparencia, gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.**

Artículo 37.- Participación y Control Social

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá:

1. Crear espacios de participación y control social, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad civil organizada que ejercerán control social de Vías Bolivia.
2. Garantizar la participación de la sociedad civil organizada a través del acceso a la información y la Rendición Pública de Cuentas.
3. Propiciar espacios de participación y control social cuando cualquier sector de la sociedad decida involucrarse de forma activa en las labores de control social relacionadas con el ámbito de competencias de Vías Bolivia.



Lic. Magda J. Casas
 TÉCNICO DE ARCHIVOS
 VÍAS BOLIVIA

Artículo 38.- Promoción de la Ética Pública

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá:

Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores públicos y personal de Vías Bolivia.

Artículo 39.- Fortalecimiento de Áreas de Riesgos

Con temáticas de las áreas de riesgo, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la MAE de Vías Bolivia, podrá gestionar una vez al año la ejecución de acciones de prevención de posibles hechos de corrupción fortaleciendo y empoderando con capacitaciones, mediante talleres y capacitaciones.

Artículo 40.- Disposición Transitoria

Se adecuará el formulario de denuncias existente en el Sistema VIASAC según el lineamiento que otorgue el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

0 0162

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-RGL-002	3	Página 18 de 19
	REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		

Artículo 41.- Derogación

Queda derogado toda, norma y/o disposición contradictoria al presente Reglamento.



[Signature]
Lic. Magda Judy Casas Tijra
TÉCNICO EN ARCHIVOS
VÍAS BOLIVIA

ANEXO A: UTL-FOR-001 FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE:

Nombre y Apellido:

C.I.

Dirección:

Teléfono Fijo:

Celular:

Fecha:

SOLICITA RESERVA DE IDENTIDAD:

SI

☐

NO

☐

(código: UTL-FOR-001, Ver. 2)

A FOJAS

La Paz 16 de 11 de 23

Lic. Magda Yujra
TECNICO EN ARCHIVOS
VÍAS BOLIVIA

2. INFORMACIÓN DEL (LOS) DENUNCIANDO(S)

Servidor(es) Público(s) Denunciando(s):

Instancia, dependencia a la que pertenece:

1.	
2.	
3.	

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y DETALLADA DE LA DENUNCIA:

a) Considere las siguientes preguntas: ¿Quién lo hizo? ¿Cuándo? y ¿Dónde?

b) El denunciante deberá mencionar si el hecho fue de conocimiento de otra instancia:

4. PRUEBA PRESENTADA POR EL DENUNCIANTE:

Documentos Originales

SI ☐

NO ☐

Fs.

Documentos en Copias Simples

SI ☐

NO ☐

Fs.

Archivos Digitales

SI ☐

NO ☐

Cant.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

RECEPCIONADO POR SELLO Y FIRMA

Importante: Este formulario deberá ser Llenado, Impreso, Firmado y Remitido a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Vías Bolivia (Av. Mariscal Santa Cruz, Esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz N° 1260, Piso 1), Adjuntando, si es que hubiera, la documentación que respalda la denuncia, o enviado al correo institucional transparencia@viasbolivia.gob.bo